



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05196-2007-PHC/TC
AREQUIPA
JHONNY PERCY CHAUCA Y OTRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 24 de octubre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Pavel Ramos Peralta a favor de don Jhonny Percy Chauca y don Manuel Jesús Valencia Rojas contra la resolución de la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 520, su fecha 17 de agosto de 2007, que declara infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 23 de marzo de 2007 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Jhonny Percy Chauca y de don Manuel Jesús Valencia Rojas contra el Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de Azángaro, don Henry Tupa Fernández, por vulneración de sus derechos constitucionales a la igualdad y la libertad personal.

Refiere que desde el día 25 de julio de 2005 los beneficiarios se encuentran detenidos por el presunto delito de robo agravado y otros (Exp. N.º 117-2005), situación que considera arbitraria por cuanto la duración de esta medida ha sobrepasado en exceso el plazo establecido por la ley. Alega además que en ningún momento del proceso se ha declarado su complejidad para que se prolongue su privación de libertad.

2. Que conforme al artículo 4º del Código Procesal Constitucional constituye un requisito de procedibilidad del hábeas corpus contra resolución judicial la firmeza de la resolución cuestionada. Ello implica que antes de interponerse la demanda de hábeas corpus es preciso que se agoten los recursos legalmente previstos contra la resolución cuestionada al interior del proceso [Cfr. Exp. N.º 4107-2004-HC/TC, Caso Lionel Richi de la Cruz Villar].
3. Que a fojas 120 obra la resolución mediante la cual se duplica el plazo de la detención impuesta a los beneficiarios por ser el proceso penal que se les sigue de naturaleza compleja, no resultando acreditado en autos que dicha decisión jurisdiccional haya sido impugnada, careciendo por ello del requisito de firmeza exigido por el artículo 4º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N. ° 05196-2007-PHC/TC
AREQUIPA
JHONNY PERCY CHAUCA Y OTRO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (r.)